



Propuesta de enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ENMIENDA 1

PROYECTO DE LEY	ENMIENDA PROPUESTA
<p>Preámbulo, pg.20 (Exposición de motivos del proyecto LOE con LOMLOE)</p> <p>“En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, en la atención personalizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades. Por otra parte, se establece que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el fomento de la creatividad y del espíritu científico, la educación para la salud, incluida la sexual y la educación emocional y en valores se trabajarán en todas las áreas de educación primaria, debiendo dedicarse un tiempo diario a la lectura”</p>	<p>“En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, en la atención personalizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades. Por otra parte, se establece que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comprensión y la creación artística, la comunicación visual, sonora, corporal y audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el fomento de la creatividad y del espíritu científico, la educación para la salud, incluida la sexual y la educación emocional y en valores se trabajarán en todas las áreas de educación primaria, debiendo dedicarse un tiempo diario a la lectura”</p>

JUSTIFICACION:

Se añaden los conceptos visual, sonoro y corporal, complementarios con el concepto de comunicación audiovisual pero no reducibles a ellos. Con ello se busca que se tenga en cuenta la inteligencia perceptiva vinculada no solo a lo oral y lo escrito, sino también a lo visual, lo sonoro y lo corporal, considerado desde un sentido amplio, complementando lo artístico. Comprensión, expresión, creación y comunicación son cuatro pilares de la educación en una sociedad justa, informada y libre, y es importante que se tomen en cuenta todas las posibilidades expresivas, todos los lenguajes que hacen la riqueza humana. Es por ello importante que, además de nombrar la comunicación audiovisual y la creatividad, se mencionan la visualidad, sonoridad, corporalidad, de manera que se aborden de manera integral. Sólo una fluidez en esos lenguajes permitirá una relación crítica ante la cultura establecida, fundamento para una creatividad en el campo de las imágenes, los sonidos y el movimiento y para una democracia robusta. Por su parte, el concepto de creatividad recogido en este párrafo se entiende que engloba esa diversidad de inteligencias y capacidades. Así, la comprensión y aprehensión del mundo por parte del discente se valora en la ley desde sus diferentes posibilidades.



ENMIENDA 2

PROYECTO DE LEY	ENMIENDA PROPUESTA
Artículo 12 , pg.41 (Educación Infantil) “La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social y cognitivo de los niños y niñas.”	“La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, expresivo, estético , social y cognitivo de los niños y niñas.”

JUSTIFICACION:

Es evidente que en estas primeras edades la capacidad expresiva es fundamental articulando los otros desarrollos, y conecta con el objetivo j) indicado en el artículo 13: Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión. Difícilmente puede desarrollarse la expresión inicial en educación infantil, base de todo aprendizaje posterior, si no se enseña a usar los sentidos con inteligencia y propósitos (educación estética, o de los sentidos).

ENMIENDA 3

PROYECTO DE LEY	ENMIENDA PROPUESTA
Artículo 14 , pg. 42 (Educación Infantil) “5. Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la específica cultura de la infancia que definen la Convención de los derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité. Con esta finalidad, y sin que resulte exigible para afrontar la educación primaria, podrán favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical.”	“5. Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la específica cultura de la infancia que definen la Convención de los derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité. Con esta finalidad, y sin que resulte exigible para afrontar la educación primaria, podrán favorecer una primera aproximación a la lectura y escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información, en la comunicación y en la percepción y expresión artística; plástica, visual, audiovisual, corporal y musical. ”

JUSTIFICACION:

En tanto que el conocimiento por parte de la infancia se establece a través de unos sentidos organizados a través de la cultura y por tanto en la mirada, el oído, el tacto, la sensorialidad entendida en su globalidad, resulta imprescindible que la educación contemple todas las perspectivas cognitivas y emocionales. Dada la sociedad mediática, compleja y multicultural en

la que vivimos, se hace necesario un acercamiento temprano al universo visual, sonoro, corporal y audiovisual que rodea a los niños y niñas, lo cual pasa por atender tanto su capacidad artística para facilitar su expresión multisensorial, su percepción e interpretación, ofreciéndoles contextos y experiencias que les enriquezcan y ayuden a desarrollar diferentes lenguajes e incrementando las conexiones con (el espacio social en el que se desenvuelve) todo lo que les rodea. Además, teniendo en cuenta la importancia de lo emocional, incluso como base de lo cognitivo y del aprendizaje, si pretendemos el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción, no podemos dejar de lado lo sensitivo e intuitivo que aporta el arte y la actividad artística. La educación del conocimiento implica lo inteligible y lo sensible y beneficia y revierte en todos los campos.

ENMIENDA 4

PROYECTO DE LEY	ENMIENDA PROPUESTA
<p>Artículo 18, pg. 45 (Educación Primaria)</p> <p>“Educación Artística, que se podrá desdoblar en Educación Plástica y Visual, por una parte, y Música y Danza, por otra.”</p>	<p>b) Educación Artística, que se desdoblará en Educación Artística I: Plástica, Visual y Audiovisual, y Educación Artística II: Música y Danza.</p>

JUSTIFICACION:

Dada la riqueza del área, es indispensable trabajar desde ambos contextos con la misma intensidad para poder aportar a la educación primaria lo que solo el arte puede aportar, tal y como se viene argumentando en el resto de enmiendas. Se añade el concepto audiovisual como medio artístico de expresión (cine, audiovisuales) que forma parte de estas enseñanzas en Secundaria y así prepara de forma adecuada para ello. En los objetivos de la etapa se indica “Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales” de manera concreta.

ENMIENDA 5

PROYECTO DE LEY	ENMIENDA PROPUESTA
<p>Artículo 23, pg.49 (Educación Secundaria Obligatoria)</p> <p>“f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.”</p>	<p>“f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas científicas, artísticas, tecnológicas y humanísticas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.”</p>

JUSTIFICACION:

Las sociedades actuales demandan personas y profesionales capaces de trabajar en proyectos complejos y articularse desde diferentes campos. Los grandes científicos de la historia vienen siendo, además, grandes humanistas o conocedores del campo artístico, y viceversa. Esto

requiere desarrollar una mentalidad abierta a las posibilidades cognitivas, metodológicas, procesuales... de las diferentes áreas de conocimiento y los diferentes saberes. Es en la educación secundaria obligatoria donde debemos conseguir que el alumnado adquiera el hábito por lo transdisciplinar, lo cual pasa por pensar el aprendizaje y el conocimiento desde las artes y las humanidades al mismo tiempo que desde las ciencias y tecnológicas. En su famoso informe **The Integration of the Humanities and Arts with Sciences, Engineering, and Medicine in Higher Education. Branches from the Same Tree** (2018), las Academias Nacionales de Ciencias, Ingeniería y Medicina de Estados Unidos compilan experiencias disciplinares híbridas demostrando hasta qué punto son “ramas de un mismo árbol”. El estudio confirma efectos claros en las competencias escritas y orales, la capacidad de trabajo en grupo, la educación en valores y el pensamiento crítico, la capacidad y el deseo de aprender, la empatía, la capacidad de aportar valor en situaciones de alta complejidad y la resiliencia.

ENMIENDA 6

PROYECTO DE LEY	ENMIENDA PROPUESTA
<p>Artículo 24, pg. 50-51 (Educación Secundaria Obligatoria cursos de 1º a 3º)</p> <p>“2. En cada uno de los cursos todos los alumnos y alumnas cursarán las materias siguientes:</p> <p>a) Biología y Geología y/o Física y Química. b) Educación Física. c) Geografía e Historia. d) Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura. e) Lengua Extranjera. f) Matemáticas”</p>	<p>“2. En cada uno de los cursos todos los alumnos y alumnas cursarán las materias siguientes:</p> <p>a) Biología y Geología y/o Física y Química. b) Educación Física. c) Educación Artística. Esta podrá centrarse en Educación Plástica, Visual y Audiovisual y/o en Música y Danza. d) Geografía e Historia. e) Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura. f) Lengua Extranjera. g) Matemáticas”</p>

JUSTIFICACION:

El arte en la Educación Secundaria atiende de un modo disciplinar e instrumental: a la conciencia patrimonial y a la sensibilidad estética, al arte y pensamiento contemporáneos, a la cultura visual, sonora y audiovisual, a la comunicación por medio de la imagen, el sonido y el cuerpo, al desarrollo de la expresión artística y creativa, a la formación en diseño e interacción con los objetos y ambientes, al uso de técnicas de expresión gráfica, plástica, visual, sonora y corporal, a los lenguajes iconográficos y simbólicos, a la interpretación crítica del contexto cultural, etcétera.

Siendo la ESO una etapa con carácter terminal, no sólo propedéutica, que facilita que el alumnado se prepare de manera integral a la vida cívica y profesional adulta, es crucial que en ella el alumnado desarrolle y mantenga su capacidad crítica y creatividad, aptitudes imprescindibles para la vida y para cualquier actividad profesional, ¿tal y como demuestra el informe de la OCDE Art for Art’s Sake? **The Impact of Arts Education** (2013).

Es igualmente decisivo que el alumnado adquiera habilidades interculturales para manejarse en un mundo multicultural, plural, complejo. Tal y como demuestra la **Hoja de Ruta para la Educación artística (2006) de la UNESCO**, el campo artístico es de los que mejor prepara al

respeto por la cultura propia y la ajena: “una confianza basada en la apreciación profunda de su propia cultura es el mejor punto de partida posible para explorar, respetar y apreciar otras culturas”.

Combinadas, todas estas aptitudes son clave en la consecución de las sucesivas **Agendas europeas** que buscan la construcción de una “sociedad europea del conocimiento”, que promueva un “crecimiento inteligente, sostenible e integrador”.

ENMIENDA 7

PROYECTO DE LEY	ENMIENDA PROPUESTA
<p>Artículo 25, pg.51 (Educación secundaria Obligatoria 4º curso)</p> <p>“1. Las materias que deberá cursar todo el alumnado de 4º curso serán las siguientes: a) Educación Física. b) Geografía e Historia. c) Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura. d) Lengua Extranjera. e) Matemáticas, con dos opciones diferenciadas”</p>	<p>“1. Las materias que deberá cursar todo el alumnado de 4º curso serán las siguientes: a) Educación Física. b) Educación Artística. Esta podrá centrarse en Educación Plástica, Visual y Audiovisual y/o en Música y Danza. c) Geografía e Historia. d) Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura. e) Lengua Extranjera. f) Matemáticas, con dos opciones diferenciadas”</p>

JUSTIFICACION:

La educación artística en la Educación Secundaria tiene un valor como disciplina, intrínseco e instrumental, contribuyendo a la conciencia patrimonial y a la sensibilidad estética, al arte y pensamiento contemporáneos, a la cultura visual, sonoro y audiovisual, a la comunicación por medio de la imagen, el sonido o el cuerpo, al desarrollo de la expresión artística y creativa, a la formación en diseño e interacción con los objetos, al uso de técnicas de expresión gráfica, sonora, corporal y plástica, a los lenguajes iconográficos y simbólicos, al dibujo técnico, a la interpretación crítica del contexto cultural generado por la iconosfera, los paisajes sonoros, etcétera. Y todo ello, contribuye a que el alumnado desarrolle y mantenga su creatividad a lo largo de su adolescencia, desarrolle su pensamiento crítico, forme su pensamiento artístico, eduque su percepción y sus destrezas visuales y espaciales, acceda a la alfabetización de la imagen y el sonido, favoreciendo así la expresión y comunicación de sus ideas y emociones a través del dominio de lenguajes y recursos diversos. Además, esto aporta valor al aprendizaje en otras áreas que demandan cada vez más experiencias gráficas, tecnológicas, visuales, sonoras y audiovisuales para el aprendizaje de sus contenidos.

Asimismo, la ley indica en el punto 4 de dicho artículo: “4. Este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.”, y ello identifica claramente el espacio al que el alumnado puede dirigirse profesionalmente, ya sea desde el Bachillerato de Artes o desde los numerosos ciclos formativos directamente relacionados con la formación artística y la vida laboral. Es útil recordar que los sectores culturales y creativos representan el 3,2% del PIB en España, según el **Anuario de estadísticas del Ministerio de Cultura**, y emplean al 3,6% de la población activa.

El mismo Anuario recoge el alumnado matriculado en Enseñanzas Artísticas del Régimen Especial relacionadas con las profesiones culturales, que se ha multiplicado prácticamente por dos entre el año 2002 y el 2020.

Siendo un curso con carácter terminal y propedéutico a la vez, numerosas profesiones y vocaciones se abren gracias a la formación recibida en esta materia de Educación Artística.

ENMIENDA 8

PROYECTO DE LEY	ENMIENDA PROPUESTA
<p>Artículo 93, pg. 104. Profesorado de educación primaria</p> <p>“2. La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.”</p>	<p>“2. La educación primaria será impartida por maestras y maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza del arte (en sus diferentes especialidades: Educación Artística I: Plástica, Visual y Audiovisual, y Educación Artística II: Música y Danza), de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.”</p>

JUSTIFICACION:

Del mismo modo que no se puede enseñar música sin saber de música o idiomas sin tener conocimiento profundo sobre ellos, las artes visuales y audiovisuales requieren de una formación especializada ya desde la formación de los futuros maestros y maestras. Existen menciones relacionadas con la educación artística en algunas comunidades autónomas y universidades, que ya han adelantado esta necesidad. Pero, paradójicamente, la Ley Educativa y el Real Decreto 1594/2011 (BOE, núm. 270, de 9 de noviembre de 2011) de especialidades no lo recoge, sin ofrecer un marco común. Se hace incomprensible que exista sólo una especialidad en una de las variantes de la educación artística. Es una reivindicación histórica del área de Didáctica de la Expresión Plástica, cuyo cambio situaría a España al nivel del resto de países europeos en el marco de la enseñanza obligatoria y en línea con el Espacio Europeo de Educación Superior. Las artes tienen mucho que ofrecer a nuestra sociedad, pero en la actual situación legislativa resulta imposible atender con eficacia a lo que el propio alumnado de los Grados demanda: más formación, especialización, carga lectiva y desarrollo en su educación artística para aplicarla en las aulas.

Este cambio ya se ha dado en la legislación de algunas Comunidades Autónomas y Universidades:



- Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Magisterio en Educación Primaria: <https://www.boe.es/boe/dias/2012/12/29/pdfs/BOE-A-2012-15750.pdf>
- Resolución de 9 de octubre de 2012, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Educación Primaria: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/22/pdfs/BOE-A-2012-13117.pdf>
- Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Universidad de Valencia, por la que se publica el plan de estudios de Graduado Maestro en Educación Primaria: https://www.uv.es/graus/publicacio/educacio_primaria/pub_BOE_educacio_primaria_13_01_2012.pdf
- Resolución de 15 de abril de 2013, de la Universidad de Cantabria, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Magisterio en Educación Primaria: <https://www.boe.es/boe/dias/2013/04/26/pdfs/BOE-A-2013-4456.pdf>
- Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad de Girona, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Maestro Educación Primaria: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/01/30/pdfs/BOE-A-2015-833.pdf>

Además, para la acreditación de perfiles profesionales del profesorado funcionario e interino se reconoce el perfil profesional de Educación Visual y Plástica por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya: <http://ensenyament.gencat.cat/ca/arees-actuacio/professors/acreditacions/perfils-professionals/>

Para aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran garantizar la acreditación de estas menciones a corto plazo, se podrá contemplar una disposición adicional que permita un tiempo de adaptación a sus Universidades, Centros de formación del profesorado, docentes y futuros docentes.